MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO
DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N°1809
DE FECHA 01 JULIO 2026

AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A TERCEROS.

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Art. 62 Sobre Procedimientos Administrativos.
Resolución N°30 Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.
Dictamen N°41.171 de 2009.
N° E71389/2021 de Contraloría General de la Republica.
Decreto Ley N° 11/2007 Art. 4, modificado por el Decreto N° 231/2008 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

En atención a lo informado por el Departamento de Rentas a través de Memo N°383 de fecha 15/07/2026, mediante el cual se informa sobre la inscripción de vehículos en el Registro Comunal de Requínoa durante el mes de Enero 2026, suscitándose la recaudación de ingresos por concepto de Fondos de Terceros de pagos de permisos de circulación, fondos correspondiente a periodos anteriores y que pertenece a otras municipalidades.

D E C R E T O:

DEJESE SIN EFECTO Decreto Alcaldicio N°1809, de fecha 01.07.2026, mediante el cual se autoriza cancelar fondos a terceros recaudados en el mes de marzo de 2026 a la Ilustre Municipalidad de Olivar, por un monto de $258.736. La presente solicitud se fundamenta en que, por un error involuntario en la confección del decreto, se consignó un monto incorrecto. El monto que corresponde cancelar es de $264.636, por lo que el acto administrativo contiene un error material que debe ser subsanado.

PPU	RUT	NOMBRE MUNICIPALIDAD	AÑO	MONTO
[redacted]	69.081.400-5	I. MUNICIPALIAD DE OLIVAR	2024	$116.142
	69.081.400-5	I. MUNICIPALIAD DE OLIVAR	2025	$107.816
	69.081.400-5	I. MUNICIPALIAD DE OLIVAR	2025	$40.678

INSTRUYASE a la Dirección de Administración y Finanzas proceder con el pago con cargo a la Cuenta Contable 111.02.02. Denominada “38509007087 Fondos Generales Muni. Requínoa”.

Gírese de la cuenta contable 214.09.07. Denominada “Permisos de Circulación de Otras Comunas”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:
Alcaldía
Dirección Adm. y Finanzas
Tesoreria
Depto. De Rentas

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/dpV2rXqLT7H4Ag5
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MAT. **:** Solicita dejar sin efecto Decreto Alcaldicio N°1809 de fecha 01.07.2026

DE: **SRA.FANY NUÑEZ MIRANDA**
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A: **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1. Junto con saludarle, tengo a bien solicitar la autorización para dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N°1809, de fecha 01.07.2026, mediante el cual se autoriza cancelar fondos a terceros recaudados en el mes de marzo de 2026 a la Ilustre Municipalidad de Olivar, por un monto de $258.736.

2. La presente solicitud se fundamenta en que, por un error involuntario en la confección del decreto, se consignó un monto incorrecto. El monto que corresponde cancelar es de $264.636, por lo que el acto administrativo contiene un error material que debe ser subsanado.

3. En virtud de lo anterior, se solicita dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N°1809, de fecha 01.07.2026, con el propósito de iniciar nuevamente el procedimiento administrativo correspondiente y emitir un nuevo decreto con la información correcta.

4. Se adjunta copia Decreto Alcaldicio N°1809 de fecha 01.07.2026.

Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

FNM/cr.-
Distribución:
- Alcalde
- Oficina de Partes
- Informática

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
ROSE MARIE URZUA MOYANO
TECNICO EN DEPTO. DE RENTAS
Y PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/pxLwUE6BcFKfyXz
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.